

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 31 03 <u>019 2022 00032 00</u>
Proceso	Ejecutivo de mayor cuantía

Solita la parte demandante que se reconsidere la decisión proferida por este Despacho consistente en rechazar la presente demanda por carecer de competencia para conocer de la misma.

Al respecto, es preciso indicarle que la solicitud efectuada se torna improcedente por cuanto el auto proferido por este Despacho no es susceptible de recursos en atención a lo establecido en el artículo 139 del CGP. Igualmente se advierte que la “reconsideración” aludida no se encuentra consagrada en el Código General del Proceso. Adicionalmente, se expone que en atención a la carencia de competencia para conocer del presente trámite, el expediente fue remitido ante los Jueces Administrativos de la Ciudad de Medellín, quienes de considerar que tampoco son competentes para conocer el proceso deberán proponer el respectivo conflicto ante la Honorable Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80f4d9c8411f7144720504f01c2007aa2d83a77282d28eade4fc6e07122196b**

Documento generado en 10/02/2022 04:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>